

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION:

Por un mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 "
 Anuncios para suscritores, «línea» 0'10 "
 Idem para los que no lo son 0'25 "

Núm. 2159.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

Número 745.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE BALEARES.

Negociado 3.º—Reemplazos.—Relaciones remitidas á este Gobierno por los Sres. Comandantes Militares de Marina de las provincias de Mallorca, Menorca é Ibiza, de los individuos pertenecientes á las Inscripciones marítimas de dichas provincias, que durante el año 1880 cumplieran 20 de edad.

PROVINCIA MARITIMA
 DE MALLORCA.

Distrito de Palma.

José Martínez Roca, de Miguel y Francisca.
 José Vicens Juan, de Bartolomé y Francisca.
 Miguel Pieras Amorós, de Otro y Catalina.
 Antonio Mir Alemañy, de Antonio y Antonia.
 Nicolás Compañy Planas, de Antonio y Antonia.
 Bartolomé Tous Preto, de Miguel y Esperanza.
 Juan Barceló Pieras, de Miguel y Esperanza.
 Gabriel Matheu Cocoví, de Bartolomé y María.
 Bartolomé Marqués Alemañy, de Juan y María.
 Bartolomé Matas Masot, de Bartolomé y María.
 Bartolomé Tous Martorell, de Otro y Margarita.
 Miguel Sans Jaume, de Otro y Agueda.
 Bartolomé Riera Blascos, de Gabriel y Rosa.
 Pedro Morey Orpí, de Otro y Francisca María.
 Gabriel Barceló Estela, de Cristóbal y Francisca.

Juan Compañy Garcías, de Juan y Esperanza.
 José Vicente Ignacio, adoptivo de Gabriel y María.
 Juan Noguera Monserrat, de Antonio y Cármen.
 Jaime Roig Dols, de Vicente y Antonia.
 Francisco Miró Rosselló, de Telesforo y Margarita.
 Pablo Ramon Martí Coll, de Antonio y María.
 Bartolomé Martorell Sureda, de Vicente y Catalina.
 Guillermo Juan Vicens, de Bartolomé y Catalina.
 Juan Galan Oliver, de Juan y Antonia.
 Jaime Garcías Moll, de Matías é Isabel.
 Rafael Beltran Albertí, de Miguel y María Gertrúds.
 Ramon Arròm Gil, de Otro y María.
 Antonio Llabrés Quetglas, de Miguel y Lucia.
 Juan Coll Enseñat, de Sebastian y Antonia.
 Juan Riera Soberats, de Luis y Gerónima.
 Francisco Ferrer Barceló, de Francisco y Francisca.
 Miguel Pieras Amorós, de Miguel y Catalina.
 Antonio Quetglas Marroig, de José y Margarita.
 Pedro Juan Moragas Vidal, de José Luis y Gerónima.
 Antonio Barceló Roig, de José, y Margarita.
 Cosme Adrover Esteva, de Otro y Antonia.
 Baltazar Morey Pons, de Gerónimo y Francisca.
 Sebastian Covas Esbarranch, de Pedro Juan é Isabel.
 Enrique Bauzá Parera, de D. Luis y D.ª Margarita.
 Bernardo Servera Porcell, de Pablo y Antonia.
 Pedro José Pujol Seguí, de Pedro José y Leonor.
 Francisco Albí Berga, de Manuel y Margarita.

Juan Bicellach Barceló, de Pedro José y María.
 Guillermo Bonet Ferrer, de Lorenzo y Catalina.
 Jaime Ibañas Matheu, de Juan é Isabel.
 Juan Llompert Canet, de Miguel y Josefa.
 Nadal Entem Bosch, de Otro y Antonia.
 Nadal Comas Ferrá, de Otro y Magdalena.
 Ramon Pujol Porcell, de Otro y Ana María.
 Juan García Bibiloni, de Otro y María.
 Jaime Rullan Mayol, de Miguel y Margarita.
 Antonio Clá Balaguer, de Antonio y Magdalena.
 Francisco Taulé Miguel, de Juan y Antonia.
 Juan Sacramentos Pascual y Moyá, de Pascual y Antonia.
 Antonio Rives Sabater, de Antonio y Catalina.
 Bartolomé Alcovér Bennazar, de Antonio Juan y Antonia.
 Matías Sabater Ramonell, de Mateo y Ana.
 Rafael Sintés Llabrés, de José é Isabel.
 Juan Verger Bosch, de Juan y Juana María.
 Juan Ferrer Jaume, de Antonio y Antonia.
 Rafael Sancho Marimon, de Rafael y Antonia.
 Juan de la Cruz Rodela de la Iglesia.
 José Roca Pujol, de Andrés y Margarita.
 Gaspár Palmer Flexas, de Pedro Juan y Juana María.
 Juan Salvá Ponsell de Juan y Magdalena.
 Felix Compañy Pujol, de Juan y Catalina.
 Juan Anollés Reus, de Cayetano y Francisca.
 Bernardo Arbona Pujol de Miguel é Isabel María.
 Salvador Corbalán Llabrés de Francisco y Catalina.

Gabriel Comas Ferrer, de Bartolomé y Antonia.
 Mateo Rotger Juan, de Ramon y Clara.
 Francisco Rosselló Esbarranch de Cristóbal y Margarita.
 Guillermo Ferrer Salom, de Mateo y Antonia.
 Antonio Aulet Bauzá, de otro y Juana María.
 José Mercé Mir, de Otro y Josefa.
 Manuel Ignacio Caviña de la Iglesia.
 Gabriel Monserrat Jaume, de Otro y Catalina.
 Antonio Vidal Montaner, de Ramon y Margarita.
 Andrés Fiol Barceló, de Miguel y Antonia.
 Miguel Aguiló Fuster, de Onofre y María Ana.
 Jaime Oliver Sagrera, de Mariano y Micaela.
 Juan Salom Sagrera, de Lorenzo y María Ana.
 Domingo Frontera Planas, de Juan y Antonia.
 Joaquin Gayá Martínez, de D. José y D.ª Josefa.
 Pedro Marqués Binimelis, de Bartolomé y Antonia.
 Antonio Reynes Palmer, de Antonio y Josefa.
 Vicente Pascual Morey, de Miguel y Francisca.
 Manuel Morey Pujol, de Pedro Juan y Catalina.
 Jaime Amengual Tomás, de Otro y María.
 Pedro Serra Masquez, de Otro y Margarita.
 Sebastian Lompert Matheu, de José y Catalina.
 Francisco Cañellas Terrasa, de Jaime y Juana Ana.
 Guillermo Aloy Matas, de Otro y Francisca.
 Miguel Pizá Marroitg, de Pedro Ignacio y Francisca Ana.
 Faustino Vey Vidal, de Antonio y Apolonia.
 Juan Martorell Balle, de Juan y Magdalena.

Pablo Lladó Roca, de Francisco y Francisca.
 Bartolomé Peñafort Prats, de Ramon y Teresa.
 Antonio Salom Rigo, de Cristóbal y Francisca.
 Juan García Roselló, de José y Francisca.
 José Roca Pujol, de Andrés y Margarita.
 Miguel Obrador Font, de Miguel y Margarita.
 Pedro Serra Marqués, de Otro y Margarita.
 Juan Barceló Pieras, de Miguel y Esperanza.
 Bartolomé Suau Bosch, de Juan y María.
 Juan Llabrés Puigros, de Francisco y Catalina.
 Juan Leon Roca, de Gabriel y Carmen.
 Juan Marí Roca, de Antonio y Antonia.
 Vicente Alemañy Roca, de Otro y Antonia.
 José Barceló Tur, de Cristóbal é Isabel.
 Juan Porcell Bosch, de Antonio y Catalina.
 Juan Ros Leon, de Francisco y Margarita.
 Sebastian Bonet Esteva, de Juan y María.
 Juan Salleras Vich, de Juan y Ana.
 Pedro Bosch y Oliver, de Otro y Margarita.
 Francisco Abraham Enseñat, de Bartolomé y Juana Ana.
 Bartolomé Palerm Moll, de Guillermo y Francisca.
 José Bosch Pieras, de Pablo y María.

De Andraitx y La Racó.

Pedro Juan Enseñat y Moner, de Matías y Antonia.
 Jaime Bordoy y Alemañy, de Miguel y Margarita.
 Jaime Masot y Covas, de Jaime y Leonor.
 Bartolomé Valent y Bosch, de Bernardo y Catalina.
 Gabriel Alemañy y Tortella, de Gaspar y Margarita.
 Gabriel Juan y Pallicer, de Rafael y Margarita.
 Matías Reus y Matorell de Antonio y Magdalena.
 Jaime Mandilego y Masot, de Pedro Antonio y Margarita.
 Esteban Pujol y Palmer, de Gaspar y Catalina.
 Juan Obrador y Rosselló, de Andrés y Margarita.
 Bartolomé Alemañy y Alemañy, de Pedro José y Margarita.
 Gabriel Ginart y Palmer, de Guillermo y Francisca.
 Sebastian Alemañy y Bosch, de Sebastian y Juana.
 Lorenzo Coll y Bonet, de Lorenzo y Catalina.
 Telmo Jofre y Porcell, de Bartolomé y Francisca.
 Guillermo Covas y Pujol, de Jaime y Juana.
 Bernardo Juan y Mulet, de Juan y Margarita.
 Pedro Antelmo Alemañy y Castell, de Gaspar y Antonia.
 Jaime Alemañy y Pascual, de Jaime y Francisca.
 Matías Enseñat y Alemañy, de Pedro é Isabel.

Guillermo Juan y Terradas, de Gaspar y Masiana.
 Vicente Enseñat y Covas, de Matías y Antonia.
 Juan Vidal y Ferragut, de Bartolomé y Margarita.
 Onofre Pujol y Bosch, de Gabriel y Juana.
 Miguel Riera y Tomás, de José y Catalina.
 Juan Covas y Masot, de Matías y Margarita.
 Jaime Alemañy y Mulet, de Jaime y Catalina.
 Pedro Juan Enseñat y Moner, de Gabriel y Sebastiana.
 Miguel Genovart y Bosch, de Gabriel y Margarita.
 Bartolomé Castell y Porcell, de Juan y Margarita.
 Jaime Alemañy y Covas, de Jaime y Catalina.
 Antonio Alemañy y Calafell, de José y Magdalena.
 Gaspar Alemañy y Alemañy, de Miguel é Isabel.
 Guillermo Servera y Alemañy, de Jaime y Juana.
 Miguel Moragues y Perpiña, de Esban y Catalina.
 Jaime Palmer y Flexas, de Juan y Margarita.
 Vicente Mandilego y Amengual, de Juan y Margarita.
 Pedro Juan Moner y Pujol, de Bernardo y Juana.
 Jaime Lladosa y Palmer, de José y Catalina.
 Miguel Guinart y Bosch, de Miguel y Magdalena.
 Jorge Moner y Enseñat, de Jorge y Catalina.
 Gabriel Alemañy y Castell, de Guillermo y Magdalena.
 Matías Alemañy y Pujol, de Gabriel é Isabel.
 Jaime Pujol y Alemañy, de Gabriel y Antonia.
 Juan Cañellas y Castell, de Miguel y Margarita.
 Guillermo Simó y Pujol, de Juan y Francisca.
 Pedro Juan Salvá y Ferrá, de Antonio y Magdalena.
 Guillermo Alemañy y Alemañy, de José y Margarita.
 Antonio Alemañy y Pujol, de Antonio y Catalina.
 Gaspar Alemañy y Porcell, de Gaspar y Catalina.
 José Ferrá y Porcell, de Bartolomé y Margarita.
 Juan Flexas y Porcell, de Matías y Francisca.
 Pedro Vich y Palmér, de Francisco y Francisca.
 Guillermo Pujol y Pujol, de Pedro y Catalina.
 Telmo Vich y Palmér, de Juan y Margarita.
 Pedro Juan Bauzá y Palmér, de Antonio y Catalina.

De Calviá y Capdellá.

Domingo Juaneda y Pujol, de José y Antonia.
 Julian Balaguer y Torres, de Julian y Antonia.
 Gabriel Bonet y Font, de Gabriel y Juana María.
 Jaime Colomar y Vadell, de Jaime y Margarita.
 Antonio Salvá y Cabrer, de Antonio y Magdalena.

De Esporlas.

Jaime Bastart y Sastre, de Sebastian y Antonia.

De Bañalbufar.

Jaime Bosch y Sagrera, de Juan y Paula.

De Galilea

Luis Coll y Riera, de Gabriel y Antonia.

De Estalenchs

Bernardo María Tomás y Alemañy, de Bartolomé y Esperanza.

De Puigpuñent.

Onofre Martorell y Boned, de Miguel y Francisca.

De Felanitx.

Cosme Mayol y Nicolau, de otro y de Gabriela.

Bartolomé Barceló y Bordoy, de Rafael y Antonia.

De Campos.

Bartolomé Obrador y Puigserver, de Mateo y Antonia.

De Manacor.

Pedro Antonio Obrador y Ramis, de Simon y Francisca Ana, vecino de Felanitx.

De Petra.

Joaquin Saurine y Amengual, de Miguel y Beatriz.

Cosme Salom y Ferrer, de Otro y Sebastiana.

De Santanyí.

Mateo Escalas y Oliver, de Pedro Juan y Margarita.

Pedro Julian Ferrer y Vila, de Juan y Antonia María.

Pedro Más y Jaume, de Juan y Catalina.

Gerónimo Roig y Salom, de Miguel y de Ana.

Onofre Rigo y Juan, de otro y de Apolonia.

Onofre Vidal y Vidal, de otro y Margarita.

Simon Amengual y Escalas, de Miguel y Francisca.

Juan Garcias y Ferrer, de Andrés y Coloma.

De Fornalutx.

Juan Vicens y Albertí, de Antonio y Catalina.

De Sóller

José Nadal y Castañer, de Miguel y Catalina.

Antonio Arbona y Vicens, de Juan é Isabel.

José Planas y Barceló, de Damian y Catalina.

Sebastian Bauzá y Socías, de Antonio y Barbara.

Miguel Bauzá y Rullan, de Miguel y María.

Bartolomé Colom y Escales, de Juan y María.

Gaspar Miró y Coll, de Francisco y María.

José Enseñat y Sastre, de Matías é Isabel.

Pedro Antonio Ferrá y Albertí, de Antonio y Magdalena.

Miguel Coll y Enseñat, de Juan é Isabel María.

Juan Bauzá y Coll, de Guillermo y María.

Amador Alcover y Enseñat, de Guillermo y Esperanza.

Cristobal Mayol y Castañer, de Francisco y María.

Jaime Reynés y Janeras, de Miguel y María.

Miguel Casanovas y Colom, de Juan y Magdalena.

Miguel Coll y Bisbal, de Miguel y Antonia.

Guillermo Casanovas y Vicens, de Guillermo y Catalina.

Pedro Antonio Mayol y Serra, de Pedro Antonio y María.

Joaquin Joy y Mayol, de Jaime y Ana.

Bartolomé Oliver y Oliver, de Pedro y Francisca.

Rafael Mayol y Alcover, de José y Juana.

Pedro Lucas Oliver y Oliver, de Pedro y Francisca.

Jaime Rullan y Llaneras, de Miguel y María.

De Alcudia.

Bartolomé Alcima y Cirer, de Juan y de Antonia.

Francisco Enseñat y Coll, de Gabriel y de Antonia.

Rafael Poncell y Covas, de Bartolomé y de Antonia.

Pedro José Crespi y Casanovas, de Antonio y de Magdalena.

Pedro José Pascual y Amengual, de Bartolomé y de Teresa.

José Cabrisas y Pons, de Nicolás y de Rosalia.

Mateo Ginart y Jofre, de Bernardo y de Isabel María.

Estevan Martí y Guaita, de Martin y de Juana.

Sebastian Simó y Figueras, de Juan y de Francisca.

Juan Torres y Bennassa, de Jaime y de Francisca Ana.

Antonio Frontera y Cabanellas, de Miguel y de Margarita.

Pascual Ginart y Ferragut, de Sebastian y de Antonia.

Jaime Mir y Cerdá, de Jaime y de María.

Antonio Cifre y Cerdá, de Antonio y de Francisca Ana.

Jaime Luis y Martorell, de Juan Luis expósito y de María.

PROVINCIA MARÍTIMA

DE MENORCA.

Baltasar Ortega y Pons, de José y Mariana.

Bartolomé Moll y Mir, de Pedro y Josefa.

Juan Juanico y Marqués, de Juan y Juana. En el servicio.

Juan Garriga y Cáules, de Juan y Margarita.

Juan Riera y Mayans, de Antonio y Esperanza.

José Sans y Salvá, de Antonio y Antonia.

Jaime Vallorí y Orfila, de Miguel y Margarita.

Matías Quevedo y Pons, de Jaime y Francisca.

Gaspar Ferragut y Villa, de Andrés y Juana.

Juan Seguí y Lozano, de Domingo y Magdalena.

Juan Bautista Paheras y Pons, de Antonio y Benita. En el servicio.

Jaime Allés y Allés, de Damian y Juana.

Felipe Cólera y Mestres, de Otro y Juana.

Francisco Leon Corantí, de Francisco y Ana.

Juan Pons y Teixidor, de Juan y Margarita.

Antonio Cáules y Ferrer, de Juan y María.

Felix Gonzales y Martinez, de José y Ulpiana.

Gabriel Pons y Vallorí, de Incognitos.

Bartolomé Piris Salom, de Miguel y María.

José Prats y Manent, de José y Francisca.

PROVINCIA MARÍTIMA

DE IBIZA.

José Serra y Orbay, de Francisco y Francisca.

Juan Torres y Torres, de Vicente y Rita.

Francisco Juan y Mayans, de Otro y Catalina.

Vicente Tur y Roselló, de Antonio y Catalina.

José Escandell y Ferrer, de Miguel y María.

Vicente Marí y Marí, de Otro y Francisca.

Juan Ferrer y Mayans, de Vicente y María.

Gabriel Sellaras y Sorá, de Juan y María.

Cristobal Felicó y Torres, de Otro y Isabel.

Bernardo Guasch y Marí de Otro y María.

Juan Costa y Juan, de Francisco y María.

Juan Escandell y Costa, de Antonio y Catalina.

José Marí y Fernandez, de Juan y Victoriana.

Juan Juan y Roig de María y Catalina.

Vicente Roig y Castelló, de Otro y Catalina.

Lorenzo Ros y Gausch, de Otro y Juana.

Bernardo Tomás y Arbona, de Miguel y Catalina.

Gabriel Vadell y Mayans, de otro y Francisca.

Miguel Costa y Marí, de Miguel y María.

Miguel Tuells y Tur, de Otro y Esperanza.

José Escandell y Torres, de Vicente y María.

José Roig y Ferrer, de Vicente y María.

Vicente Ferrer y Colomar, de Otro y María.

José Costa y Miralles, de Antonio y Juana.

José Torres y Calvet, de Otro y María.

José Juan y Riera, de Jaime y Esperanza.

José Guasch y Juan, de José y María.

Juan Cardona y Cardona, de Antonio y Eulalia.

Juan Ferrer y Tur, de Juan y María.

Francisco Marí y Ribas, de Otro y Francisca.

José Castelló y Ferrer, de José y Catalina.

Enrique Mariano Antonio, de Incognitos.

José Noguera y Roig, de Vicente y Francisca.

Antonio Ferrer y Riera, de Bartolomé y Antonia,

Salvador Calnet y Boned, de Antonio é Isabel.

Antonio Burrut y Roselló, de Otro y Catalina.

Jaime Marí y Torres, de José y María.

José Serra y Ferrer, de Juan y Catalina,

Juan Marí y Torres, de José y María.

Antonio Escandell y Tur, de Otro y Catalina.

José Cardona y Tur, de Otro y Sebastian.

Vicente Torres y Roig, de Juan y Esperanza.

Antonio Torres y Torres, de Juan y María.

José Guasch y Juan, de José y María.

Juan Torres y Torres, de José y María.

Vicente Escandell y Cardona, de Juan y María.

Bartolomé Ribas y Ribas, de Juan y Margarita.

José Roig y Torres, de Juan y Esperanza.

José Planells y Riera, de José y Catalina.

Miguel Guasch y Planells, de Antonio y María.

Pedro Torres y Torres, de Antonio y Catalina.

José Marí y Escandell, de Otro y María.

Juan Marí y Torres, de Juan y María.

José Marí y Ferrer, de Otro y María.

Juan Juan y Marí, de Juan y Esperanza.

Juan Ros y Ferragut, de Manuel y Paula.

Vicente Marí y Ribas, de José y Francisca.

Y he dispuesto la insercion de las precedentes relaciones en este Boletín Oficial, á fin de que, en cumplimiento de lo mandado en el art. 89 de la ley de 28 de Agosto de 1878, los señores Alcaldes de los pueblos á que pertenecen los mosos en ellos comprendidos, los ascluyan del alistamiento y sorteo para el próximo reemplazo del Ejército.

Palma 9 de Diciembre 1880.—El Gobernador, Ismael de Ojeda.

Núm. 746.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

La Comision ejecutiva del monumento que ha de levantarse en Barcelona al Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer, ha resuelto celebrar en dicha ciudad una exposicion de mármolas españolas con arreglo al programa que se inserta á continuacion.

Deseosa esta Diputacion provincial, de coadyuvar á tan plausible proyecto, correspondiendo así á la invitacion que de aquella ha recibido, no puede menos de excitar el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que por los medios de que puedan disponer procuren que los dueños de canteras de mármoles en sus respectivos distritos tengan conocimiento de la exposicion indicada y del programa aprobado para la misma, por si juzgan conveniente responder al llamamiento que se les hace, aprovechando tan fa-

vorable ocasion de dar á conocer los productos que son objeto de su explotacion. Palma 10 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Felipe Pugdorfila.—P. A. de la D. El Secretario, Silvano Font.

EXPOSICION NACIONAL

DE MÁRMOLES

En el parque de Barcelona durante el mes de Junio de 1881.

Programa.

Los dueños de canteras de mármol, ya radiquen éstas en las colonias ó en la Metrópoli, podrán remitir á su costa á esta capital, por los medios que crean más convenientes, BLOKS ó muestras del peso de diez quintales cada una como minimun y como máximo el que los dueños de las canteras juzguen oportuno, pero con la condicion precisa de presentarlas partidas por el centro y pulidas las dos caras resultantes de la division, para poder así apreciar mejor su mérito.

Los mármoles que reciba la Comision Ejecutiva del Monumento Proteccionista dedicado al insigne patricio el Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer, quedarán de propiedad de la misma, quien construirá con ellos, con fondos de la suscripcion pública, una pirámide en el Parque de Barcelona ó bien en otro sitio público que el Ayuntamiento designe, estampando en cada uno de los BLOKS el número de órden correspondiente, con la designacion de la propiedad y demás noticias que se den por los exponents y crea la Comision oportunas, cuyos datos han de contribuir á que la poblacion que consume más mármoles de España los aprecie en su justo valor, á la vez que los dé á conocer en otros mercados.

La Comision del Monumento nombrará un Jurado competente que clasifique los ejemplares de los mármoles presentados y falle sobre el mérito de cada uno de ellos.

La Comision Ejecutiva se reserva la facultad de someter el presente proyecto á la Junta Consultiva, cuyo respetable personal se halla diseminado por diferentes provincias, si antes de la fecha prefijada puede hacer un llamamiento á la misma para constituir-la en consejo.

Los mármoles clasificados con los núms. 1, 2, 3, etc., se darán á conocer, por los los medios que se Juzgare más convenientes, á todas las corporaciones de España y á la prensa periódica.

Pesetas.

El premiado con n.º 1 obtendrá 500
El premiado con n.º 2 obtendrá 400
El premiado con n.º 3 obtendrá 300
El premiado con n.º 4 obtendrá 200
El premiado con n.º 5 obtendrá 100

Los n.ºs 1, 2, 3, 4, y 5 tendrán además Diploma de Honor.

Los premios quedarán depositados en el Banco de Barcelona y á la disposicion de los que los hayan obtenido.

Si el Jurado, por votacion secreta y por unanimidad, votara que uno de los mármoles presentados, merecia por su riqueza y relativa baratura que con él se contruyese en todo ó en parte el

Monumento y que era por tanto digno de premio extraordinario, se concederá éste con la publicidad posible constituyéndolo la cantidad de 2,500 pesetas.

La Comision no podrá recibir ningun Block cuya procedencia española no esté debidamente justificada.

Los mármoles y documentos acompañatorios han de quedar en poder de la Comision Ejecutiva establecida en el local de la Junta provincial de Agricultura y Comercio, Lonja del Mar, por todo el dia 30 de Abril de 1881.

La inauguracion del Monumento será celebrada, además de otros actos conducentes al Fomento de la Produccion Nacional, con una exposicion general para la cual se reservará de cada Block una muestra destinada á figurar en la seccion de materiales para edificacion y ornato.

Barcelona 30 de Octubre de 1880.—P. A. de la C. E.—El Secretario, José Pi Solanas.

Núm. 747.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber: Por el presente edicto se saca á pública subasta por veinte dias, una finca cultivo, sita en este término municipal y punto denominado «Son Más», de estension de media cuarterada próximamente equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas, linda al Este, con tierra de N. (a) Petit, al Oeste, con la de Antonio y Salvador Galmés, al Norte, con la de Antonio (a) Manenta y al Sur, con la de Lorenzo Lull. Que embargada á Antonio Sureda y Jaime de esta vecindad y se le vende para solventar con su producto las responsabilidades á que fué condenado en causa que se le siguió sobre hurto frustrado, habiendo sido justipreciada en trescientas pesetas y queda señalado el dia trece del próximo Enero y diez horas de su mañana, en los estrados de este Juzgado para la subasta y remate de la descrita finca, siendo de cargo del comprador los gastos de dicha subasta y remate y escritura de traspaso.

Dado en manacor á dos Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alvaro Campaner.—P. S. M., Antonio Obrador.

Núm. 748.

D. Bruno Estarás, Juez Municipal Suplente encargado del Juzgado del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma, Capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por el término de ocho dias, para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas á Margarita Quetglas que le adeuda D. Bartolomé Barceló; los bienes siguientes:

Pesetas.

Cuatro sillas de pino. 1'50
Dos sillas de caoba, pequeñas. 5'00
Dos idem de pino. 0,75
Una cama para matrimonio de madera blanca. 15'00

	Pesetas.
Una silla pequeña, de caoba.	2'00
Un comodín.	7'00
Seis cuadros marco dorado.	6'00
Una cómoda de caoba con piedra marmol.	50'00
Un reloj con su correspondiente caja.	15'00
Cuatro sillas de caoba.	20'00
Tres sillas de pino.	1'00
Una máquina y todos sus enseres propia para limpiar lana y otra máquina también con todos sus enseres para cardar lana.	150'00

El remate tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado en el edificio de San Antonio Viana, el día diez y ocho del actual, á las doce de su mañana; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate.

Dado en Palma á nueve Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Bruno Estarás.—Por su mandato, Pedro de A. Borrás.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos y del Secretario de la misma corporacion, decretada por V. S. con fecha 31 de Octubre último, dicho alto Cuerpo en 26 de Noviembre ha evacuado el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 del actual, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento y del Secretario de Villanueva de San Carlos, acordada por el Gobernador de Ciudad-Real en 31 de Octubre último.

Las actuaciones instruidas inducen á creer que se cometió el delito de falsedad al redactar el acta de una sesion que se dice celebrada por el Ayuntamiento y cierto número de vecinos y contribuyentes con objeto de nombrar la Junta de pastos y resolver diversos particulares relacionados con las cuestiones que el pueblo sostiene acerca de varias propiedades del comun; y los documentos que se acompañan demuestran que el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento no se lleva con las formalidades debidas: que la Asamblea de asociados interviene en más asuntos que los que la ley municipal le encomienda: que después de constituida aquella con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, base 9.ª, art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, funcionó en diversas ocasiones con el número de Vocales que determinaba el art. 31, párrafo segundo, de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870: que la corporacion municipal no se reúne, sin que haya causa fundada que se lo impida, con la frecuencia que establece el artículo 57 de la ley de Ayuntamientos vigente: que se han hecho pagos sin las oportunas formalidades por conceptos que no

Factoría de Utensilios de Palma.

1.ª decena de Diciembre de 1880.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	ARTÍCULO.	CANTIDAD.	PRECIO	IMORTE.
					de la unidad Pesetas.	Pesetas.
6	D. Miguel Forteza.	Palma.	Aceite de 2.ª	200 litros.	1'08	

Palma 11 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila

figuraban en el presupuesto de gastos y en manera alguna de cargo del Ayuntamiento; y que ciertos pagos se verificaron suponiendo acuerdos adoptados por aquel en dias en que no celebró sesion.

El Gobernador, en vista de todo, dictó la resolucion de que queda hecho mérito; y al elevar á V. E. el expediente, manifiesta que en su concepto hay que destituir al Ayuntamiento y al Secretario, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

La Seccion, al emitir el dictámen que se le pide de orden de S. M., cree que V. E. debe servirse aprobar la providencia del Gobernador, porque además de que así procede con arreglo á la interpretacion dada en distintas Reales órdenes á las disposiciones del cap. 2.º tít. 5.º de la ley municipal, razones de todo orden aconsejan no tolerar que continúe en su puesto una corporacion que de tal suerte administra los intereses que le están encomendados, y hasta tal punto olvida los deberes que su ley orgánica le impone.

Son de tanta gravedad los hechos imputables al Ayuntamiento, que la Seccion cree que há lugar destituirle; y por tanto, á tenor de lo dispuesto en el art. 191. párrafo segundo, deberia en su concepto pasarse el expediente á los Tribunales por si estos juzgasen que hay motivos para adoptar aquella rigurosa medida, y á fin de que exijan á los individuos del mismo Ayuntamiento la oportuna responsabilidad criminal en caso de que resulte que han incurrido en ella; todo sin perjuicio de que gubernativamente se cumplan las disposiciones de la ley municipal respecto de las cuentas presentadas por el Alcalde suspenso y el Depositario de fondos municipales.

A juicio de la Seccion, fué tambien acertada la suspension del Secretario del Ayuntamiento; pero como segun el artículo 124 es preciso oír á estos empleados ántes de resolver acerca de su suspension ó destitucion, parece que debe dársele audiencia, manteniendo entre tanto lo hecho por el Gobernador.

Resumiendo lo expuesto, la Seccion opina que procede:

1.º Confirmar la providencia del Gobernador de 31 de Octubre último, y pasar el expediente á los Tribunales para los efectos del art. 191 de la ley municipal.

2.º Ordenar al Gobernador quehaga que se cumplan las disposiciones de misma ley respecto de las cuentas presentadas por el Alcalde y el Depositario.

Y 3.º Mantener la suspension del Secretario y darle audiencia á fin de resolver en su dia lo que corresponda con arreglo á derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (que D. G) con el preinserto dictámen, es ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de los documentos de su razon, y con el fin de que se cumplimente en todas sus partes el propuesto por el Consejo de Estado en el preinserto dictámen.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

(De la Gaceta del 7.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. en el ejercicio de su cargo del Ayuntamiento de El Carpio, con fecha 20 de Noviembre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 del actual ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento de El Carpio acordada por el Gobernador de Valladolid en 12 de este mes.

Fúndase esta medida en que de las actuaciones instruidas por el Delegado del Gobernador, que tenia la mision de averiguar la certeza de las quejas y reclamaciones producidas en contra del Ayuntamiento, aparecia que el Alcalde encargó á una persona que habia sido Secretario interino de la Municipalidad que ofreciese una gratificacion al Oficial á quien debian presentarse ciertas cuentas de cédulas personales para que las admitiese. que aparecian grandes descubiertos por la negligencia del Ayuntamiento en recaudar las cuotas de repartimientos vecinales correspondientes á tres ejercicios económicos, y malversacion de sumas considerables gastadas fuera de consignacion y aplicadas á objetos distintos de aquel para

que fueron autorizadas en el presupuesto del último ejercicio y del corriente; y que habian sido inútiles las severas amonestaciones dirigidas á la Corporacion á fin de regularizar la Administracion del pueblo.

La Seccion, al emitir el informe que se le pide de orden de S. M., atemperándose á la inteligencia dada en varias Reales órdenes á las disposiciones del cap. 2.º, tít. 5.º de la ley Municipal, y teniendo en cuenta que razones de todo orden aconsejan no tolerar que continúe al frente de la Administracion del pueblo personas que tan poco cuidan de los intereses que les están encomendados, y tan mal cumplen los deberes que les impone su ley orgánica, cree que se debe mantener la resolucion del Gobernador.

Encuentra igualmente la Seccion que, dada la índole y la gravedad de los hechos que se imputan al Ayuntamiento, hay méritos para destituirle, y al efecto debiera, á tenor del artículo 191 de la ley Municipal, pasarse el expediente á los Tribunales por si juzgan oportuno decretar dicho castigo, y para que, en caso de que proceda, exijan á los individuos de la Corporacion la responsabilidad criminal en que hayan incurrido.

En resúmen, la Seccion es de dictámen que procede aprobar la resolucion del Gobernador y pasar el expediente á los Tribunales, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (que D. G.) con el preinserto dictámen, es ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de los documentos de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo. Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 10.)

PALMA

IMPRESA DE LA CASA DE MISERICORDIA.